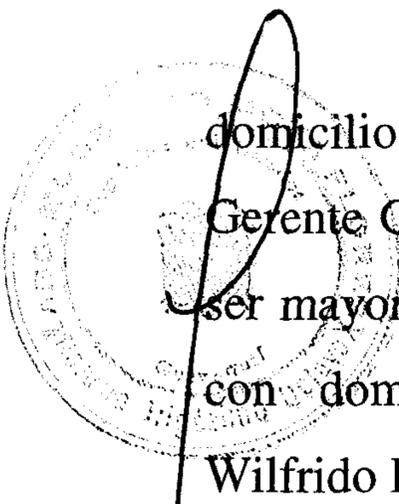


No. /2.000-----  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
 LA COMPAÑÍA ANONIMA  
 MEGANVIR S.A.**-----  
**CAPITAL SOCIAL : USD \$ 800,00**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: a) La compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con



domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, b) El señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS**

**SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina

**MEGANVIR S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará a: **A)** Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empresas; **B)**

Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **C)** Hacer

investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos

empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación, y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por si o por

terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control,

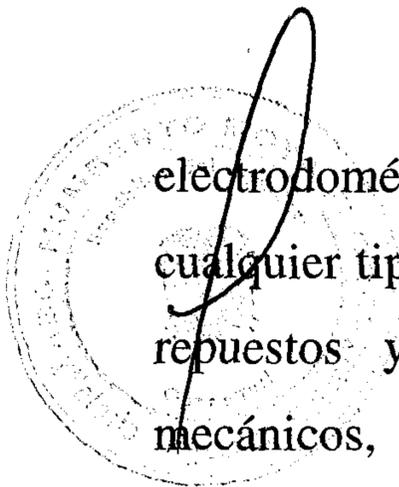
dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; **CH)** La industrialización o fabricación, importación,

exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **1)** De productos agroquímicos,

farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos



naturales; 2) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; 3) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; 4) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; 5) De toda clase equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; 6) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; 7) De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; 8) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; 9) De computadoras, impresoras, de sus partes, repuestos, suministros, accesorios y todas las partes internas que las integran; de software, programas y licencias en cualquiera de sus formas; prestar servicios de computación así como de los medios para la conservación de la información, asesoramiento técnico y de capacitación e instrucción; así como de su reparación y mantenimiento; 10) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; 11) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; 12) De ropa confeccionada para adultos y niños, y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; 13) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano industrial; 14) De toda clase de licores; 15) De artículos e implementos deportivos; 16) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 17) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; 18) De maquinarias y equipos industriales, de artefactos domésticos y

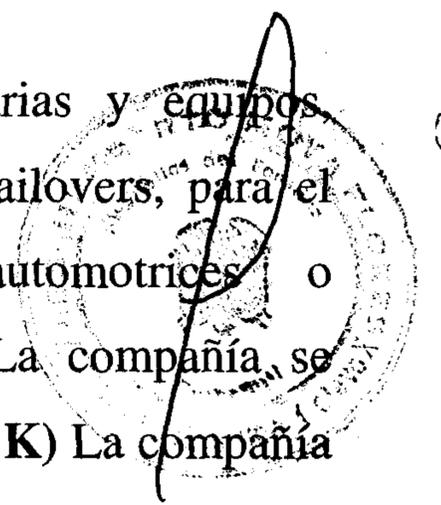


electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **19)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos, automotrices o estacionamiento de servicios para automotores; **20)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; **21)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **22)** De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **23)** De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; **D)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **E)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; **F)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; **G)** A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, salas de cine, parques mecánicos de recreación y juegos infantiles; **H)** La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; **I)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, distribución, ensamblaje,

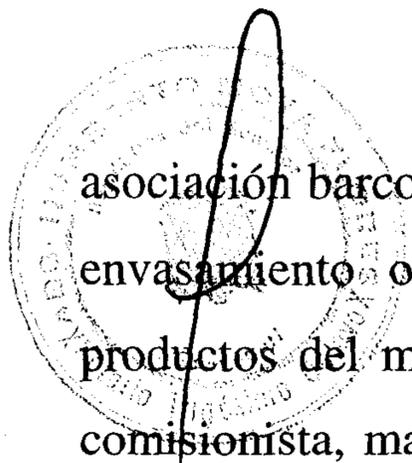


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

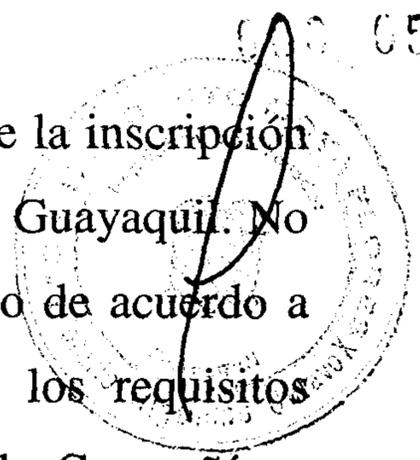
alquiler o arrendamiento de todo tipo de maquinarias y equipos, vehículos pesados y livianos, cucharas, cargadoras, palovers, para el efecto podrá establecer talleres mecánicos automotrices o establecimientos de servicios para automotores; J) La compañía, se podrá también dedicar al establecimiento de almacenes; K) La compañía se podrá dedicar a la industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas; L) Podrá además dedicarse a la explotación maderera en todas sus fases; LL) A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; M) De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; N) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la agricultura, avicultura y ganadería; Ñ) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en



04



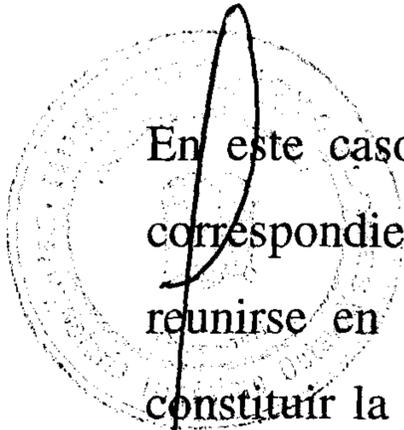
asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **O)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; **P)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; **Q)** Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **R)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; **S)** Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **T)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación, impresión y edición de libros, revistas, cuadernos, útiles y equipos de imprenta, sus repuestos y accesorios, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera). Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la



sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-



**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente Ejecutivo y/o por el Vicepresidente Ejecutivo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con la Ley de Compañías.



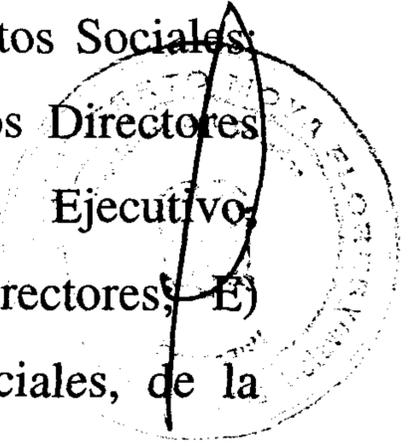
En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.-

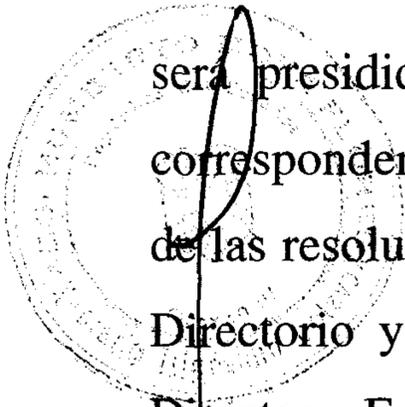
**ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; CH) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco y sus



respectivos Directores Suplentes, de conformidad a lo que resuelva la Junta General con sujeción a lo establecido en los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General la libre remoción de los Directores nombrados; D) Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, del Comisario y de los Directores; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; F) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio; G) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, cuando no esté integrado el Directorio; H) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; I) Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, J) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO UNDECIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** Se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco, y sus correspondientes Directores Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que la Junta General de accionistas no designe nuevos directores, los que hayan conformado el último Directorio continuarán en sus respectivos cargos, en funciones prorrogadas hasta que se nombren nuevos Directores. **ARTÍCULO DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Directorio,





será presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía, a quien corresponderá representar al Directorio y velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que éste organismo adopte; presidirá las sesiones de Directorio y durará en su cargo el tiempo por el que fue designado Director. En ausencia de éste, las sesiones del Directorio serán presididas por el Director que el Directorio designe en cada ocasión. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, actuará de Secretario en las sesiones del Directorio.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros; B) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; C) Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; CH) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; D) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía; E) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios; F) Autorizar y otorgar poderes generales y especiales, ya sea a los Directores o terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía, pudiendo otorgar al mandatario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; G) Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales; y, H) Las demás atribuciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

07

Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo, o dos Directores Principales. Para su instalación se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. Sus resoluciones y acuerdos serán tomadas a mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto, correspondiendo al Presidente del Directorio el voto dirimente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente Ejecutivo estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente Ejecutivo será



reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, accionista o

no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Vicepresidente Ejecutivo, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la

Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** Los casos en que la

compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO**

**VIGESIMO: FINAL.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la

República del Ecuador.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: **A)** La compañía

**COADMINISTER S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, sociedad de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dolar de

los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, **B)** El señor

Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996

T  
00008

Señor Abogado  
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COADMINISTER S.A.; en sesión celebrada el día de hoy; resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la sociedad por un periodo de CINCO AÑOS.



En el ejercicio de sus funciones, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, 12 de octubre de 1.996, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

*Aracely Sambrano Posligna*  
Aracely Sambrano Posligna  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996.-

*Wilson Ramon Irigoyen Blacio*  
Ab. Wilson Irigoyen Blacio



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 69474 Registro Mercantil No.  
20.619 Repertorio No. 33.178  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 20 de Noviembre de 1.996

*Hector Miguel Alvarado*  
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3047417

Tipo Trámite: Constitución

Señor: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MERCOLANDIA S.A.

LANFOTEX S.A.

MEGANVIR S.A.

GRITELKA S.A.

DELFITEC S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 09/04/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-01-53213-00000

Oficina **GUAYAQUIL, 001-010-0194**  
Por **\$ 200.00**  
Interés Nominal Inicial **11.32 % Anual**  
Tasa Neta **10.73 % Anual**

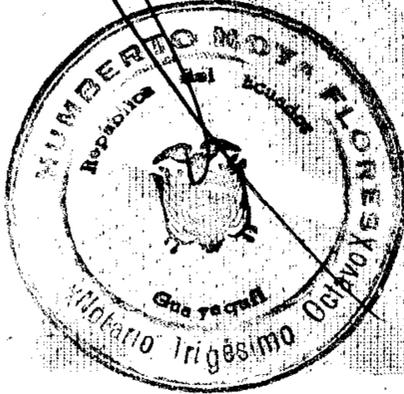
**US\$200.00\***

Vencimiento **2001/04/09**  
Plazo **61 días**  
Interés Efectivo Inicial **11.87 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

**991371036001** **COADMINISTER S A**  
**907946016** **FLORES ARIAS OSWALDO WILFRIDO**

\*\*\*\*\*100.00  
\*\*\*\*\*100.00



la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MEGANVIR S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Atentamente,

**Guayaquil, 7 de Febrero de 2001**

Lugar y Fecha de Expedición

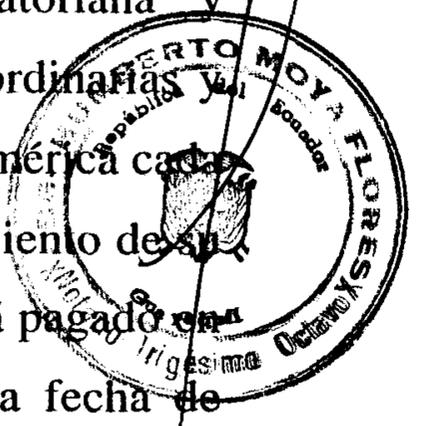
*[Handwritten signatures]*  
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
DEBITO CTA.CTÉ. *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****3.84
	(R) RETENCION *****0.20
	(N) INTERES NETO *****3.64
	(TP) TOTAL A PAGAR *****203.64

$I = (CN \times T \times P) / 36000$   
 $R = (I \times \% \text{Impto. Renta})$   
 $TP = (CN + I - R)$



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Oswaldo Wilfrido Flores Arias, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dolar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad. Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Luís Cascante Triviño para que, individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para la aprobación del presente contrato de constitución simultanea de esta compañía y para su total perfeccionamiento legal. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validéz de la presente Escritura Pública.- Abogado Wilson Irigoyen Blacio.- Registro número seis mil seiscientos noventa y uno .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fín, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

p.COADMINISTER S.A.  
R.U.C. #0991371036001

*Wilson Irigoyen Blacio*  
Abg. Wilson Irigoyen Blacio  
C.I. No. 0906544200  
C.I. No. 0420 - 235

*Oswaldo W. Flores*  
Sr. Oswaldo Wilfrido Flores Arias  
C.I. No. 090794601-6  
C.V. No. 0111 - 129

*Humberto Moya Flores*  
Abg. Humberto Moya Flores  
Notario - Trigesimo Octavo de Guayaquil



...INGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL  
... A MI CARGO, EN ES DE ELLO CONVIENE ESTE QUINTO  
... EN NUEVE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo Colejo de Guayaquil

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE  
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **01-G-IJ-**  
**0003270** DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE  
GUAYAQUIL (E), DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,  
DE FECHA **28 DE MARZO DEL 2001**, POR LO QUE HA QUEDADO  
ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **MEGANVIR S.A.**, LA MISMA  
QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **12 DE FEBRERO DE**  
**2.001.**

GUAYAQUIL, 29 DE MARZO DEL 2001

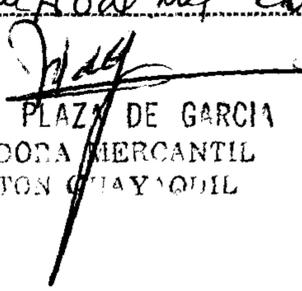
EL NOTARIO



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 01-G-IJ-0003270 dictada el 28 de marzo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía MEGANVIR S.A. de fojas 36.346 a 36.363 número 7.950 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.461 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 5 de Abril del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**OFICIO No. SC.SG.2001. 0006485**

**Guayaquil, - 9 MAYO 2001**

**Señor Gerente  
BANCO FILANBANCO  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MEGANVIR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**



**Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)**

**MTA/jch**